

EXTRACTO

Juzgado de Familia de Viña del Mar, causa RIT: C-3139-2025, sobre CESE DE ALIMENTOS, caratulada "Yánquez/Yánquez", se ordenó notificar por aviso extractado la demanda y sus proveídos a PAULINA ANTONIA YANQUEZ LARA, cédula de identidad 20.359-593-k, se desconoce domicilio. Demandante: Cristóbal Luis Yánquez Mery, run 8.128.657-4, solicitando se decrete el cese de alimentos decretados en favor de la demandada en causa RIT C-3209-2007 del Juzgado de Familia de Viña del Mar, alimentaria ya individualizada. Con fecha 3 de octubre de 2025, se tiene por interpuesta la demanda de cese de alimentos y se cita audiencia preparatoria, la que se realizará el día 20 de noviembre de 2026 a las 08:30hrs, a la que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados, celebrándose con las partes que asistan, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de ulterior notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 59 inciso final de la Ley 19.968. Conforme a lo establecido en el artículo 60 bis de la Ley N°19.968, se autorizará la comparecencia voluntaria de las partes a través de videoconferencia por la plataforma ZOOM podrá consultarse el día anterior a la audiencia en el siguiente enlace: <https://cloud.pjud.cl/index.php/s/LUyHILHmVlxfox1> el que mostrará la agenda que contendrá todas las audiencias del día, por lo que el usuario deberá ubicar el RIT de su causa e ingresar al enlace (link) de la sala que le corresponda, oportunamente. Las partes al momento de ingresar a sala virtual el participante deberá presentarse de la siguiente manera: RIT de causa, nombre y apellido. Atendido el mérito de los antecedentes acompañados, sin que se haya podido obtener notificación positiva de la demandada, y habiéndose intentado su notificación infructuosa en el domicilio registrado por el AFC, Servicio de Registro Civil e Identificación y Comisaria Virtual, y no registrando salidas del país según la Policía de Investigaciones, y según lo señalado en los artículos 23 y 27 de la Ley N°19.968 en relación al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide a la notificación por avisos. Ministro de Fe.



Vanessa Giovanna Dutra Nieves

Jefe Unidad

PJUD

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis
17:50 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: GWPXCZYFZMU